

Ayuntamiento de Xonacatlán, 2025-2027

Plaza Juárez, #1, Colonia Centro

Xonacatlán, Estado de México, C.P. 52060.

Teléfono: 719 286 0852

Dirección de Gobierno de Resultados e Innovación

Junio de 2025

Hecho e impreso en Xonacatlán,

Estado de México

La reproducción total o parcial de este documento se autorizará

siempre y cuando se dé crédito correspondiente a la fuente.

#### Contenido

I.	Introducción .....	0
a)	Objetivo general .....	0
b)	Objetivos particulares .....	; <b>Error! Marcador no definido.</b>
c)	Misión .....	0
d)	Visión .....	0
II.	Antecedentes .....	; <b>Error! Marcador no definido.</b>
III.	Marco Jurídico .....	0
IV.	Atribuciones .....	1
V.	Reglamento de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios .....	1
VI.	Estructura Orgánica .....	1
VII.	Organigrama .....	1
VIII.	Objetivo y funciones por unidad administrativa .....	1
X.	Directorio .....	16

#### I. Introducción

El Manual de Organización de la Dirección de Gobierno de Resultados e Innovación es un documento de observancia general para todos los servidores públicos que dependen de esta unidad administrativa, el cual tiene como propósito dar a conocer, de una manera clara y objetiva, las atribuciones, responsabilidades, estructura orgánica y demás instrumentos organizacionales con que cuenta esta área para el cumplimiento de sus obligaciones.

Con el presente documento, la Dirección de Gobierno de Resultados, coadyuva a instrumentar procesos de mejora continua que fortalecen las tareas de planeación, seguimiento y evaluación del Plan de Desarrollo Municipal, así como de los programas y proyectos que de éste se derivan. Lo anterior, en estrecha coordinación con las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal de Xonacatlán.

Por ser un documento de consulta permanente, este Manual deberá ser actualizado al inicio del periodo constitucional, cuando exista algún cambio en el marco de sus atribuciones jurídico administrativas, o bien, cuando proceda alguna adecuación en su estructura orgánica que dé lugar a la modificación de funciones y organización.

Las disposiciones del presente Manual son obligatorias y de orden público, tienen por objeto organizar la estructura administrativa, competencia, atribuciones y funcionamiento de la Dirección de Gobierno de Resultados e Innovación.

El uso, manejo y difusión de la información generada por la Dirección, además de lo previsto en el presente ordenamiento, se sujetará a las disposiciones legales que resulten aplicables. De acuerdo a lo previsto en el presente Manual de Organización, se establecerán las normas y los procedimientos necesarios para un efectivo uso, manejo y aprovechamiento de la información conforme a lo dispuesto en la Ley de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios, el Código de Procedimientos Administrativos y demás legislación vigente y aplicable.

El presente Manual fue elaborado bajo los enfoques y parámetros requeridos por la Guía Metodológica para la Elaboración y Actualización de Manuales de Organización y Manuales de Procedimientos, establecidos por el Instituto Hacendario del Estado de México para el ejercicio fiscal 2025.

##### a) Objetivo general

El presente documento tiene por objeto la estructura general de la Dirección de Gobierno de Resultados alcanzar los objetivos establecidos en el Plan de Desarrollo Municipal, a través de la aplicación de la gobernabilidad y la gobernanza democrática como medio para alcanzar el bienestar de la población xonacatlense sobre todo el territorio municipal, así como contribuir al desarrollo municipal, regional y metropolitano sustentable mediante la coordinación intergubernamental.

##### b) Misión

Proporcionar información, asesoría y capacitación para que la administración pública municipal se conduzca con criterios de innovación y gestión de resultados en materia de planeación, programación, organización, mejora regulatoria, calidad y evaluación y políticas de buen gobierno, garantizando la satisfacción de los xonacatlenses en los servicios públicos municipales; tomando como base lo establecido en el Plan de Desarrollo Municipal 2025-2027; así como promover la participación ciudadana y el desarrollo de programas estratégicos para lograr acreditaciones, certificaciones y reconocimientos en el ámbito estatal, nacional e internacional.

##### c) Visión

Ser una dependencia de la administración pública municipal vanguardista basada en un gobierno de resultados, teniendo como pilares la mejora regulatoria, planeación, organización, evaluación, coordinación intergubernamental y políticas del buen gobierno para convertirnos en un ejemplo y un modelo nuevo, eficiente y eficaz en el ámbito municipal.

#### II. Marco Jurídico

- **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.** Título Primero, artículos 25, 26, Título Quinto, artículo 115 fracción II, Título Séptimo, artículo 134 / Diario Oficial de la Federación, 5 de febrero de 1917, reformas y adiciones.
- **Ley General de Contabilidad Gubernamental.** Título Primero, Capítulo Único, artículo 1; Título Cuarto, Capítulo I, artículos 46 y 48; Título Quinto, Capítulo II, artículo 61. Diario Oficial de la Federación. 31 de diciembre de 2008. Reformas y adiciones.
- **Ley de Planeación (Federal).** Capítulo Primero, artículos 1, 2, 3 y 4; Capítulo Segundo, artículo 14, Fracciones I, 11, HL y IV; Capítulo Cuarto, artículos 21, 22, 27, 28 y 32; Capítulo Quinto, artículos 33 y 34. Diario Oficial de la Federación. 5 de enero de 1983. Reformas y adiciones.
- **Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.** Título Segundo, artículo 15; Título Cuarto, artículo 77, Fracción VI, Título Quinto, Capítulo Tercero, artículo 122, 123, 124, 125, 128; Título Octavo, artículo 139. Gaceta de Gobierno del Estado de México. Noviembre de 1917. Reformas y adiciones.
- **Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y Municipios.** artículo 23 fracción I
- **Ley Orgánica Municipal del Estado de México.** Título I, Capítulo Primero, artículos 3 y 9; Título Segundo, artículo 31; Título Tercero, artículos 69, Fracción Primera, Inciso "b", 70, 72, 74, 82, 84, Título Cuarto, artículos 88, 114, 115, 116, 117, 118, 119, 120, 121, 122. Gaceta de Gobierno del Estado de México, 2 de marzo de 1993, reformas y adiciones.
- **Ley de Planeación del Estado de México y Municipios.** Capítulo Primero, artículos 1 y 3; Capítulo Segundo, artículos 19 y 20; Capítulo Tercero, artículos 22 y 26; Capítulo Cuarto, artículos 39, 36, 37 y 38; Capítulo Quinto, artículos 39, 40, 41 y 43; Capítulo Sexto, artículos 44, 49 y 51 Gaceta del Gobierno del Estado. 7 de agosto del 2003. Reformas y adiciones.
- **Código Financiero del Estado de México y Municipios.** Título Segundo, artículo 7, Título Noveno, artículos 285, 287, 289, 290, 291, 293, 294, 295, 296, 298, 300, 301, 302, 304, 307, 310, 317 Bis, 318, 319, 327 "A" y 327 "B". Publicado en la Gaceta del Gobierno el 25 de marzo de 1999.
- **Reglamento de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios.** Capítulo Primero, artículos 1, 3 y 4; Capítulo Segundo, artículos 10, 15, fracción IV, 18, fracciones I, II, 111, IV, V, VI y VII, y 20; Capítulo Tercero, artículos 24, 50, 91, 52, 53, 54, 63 y 64; Capítulo Cuarto, artículos 67, 68, 71 y 75. Gaceta del Gobierno del Estado, reformas y adiciones. 7
- **Manual para la elaboración del Plan de Desarrollo Municipal 2022 - 2024.** Gobierno del Estado de México. Secretaría de Finanzas. Diciembre 2018.
- **Guía Metodológica para el Seguimiento y Evaluación del Plan de Desarrollo Municipal Vigente.** Secretaría de Finanzas. Periódico Oficial, Gaceta de Gobierno del Estado Libre y Soberano de México, Tomo CCVI, Número 88.

- **Guía para la Implementación del Programa Guía Consultiva para el Desempeño Municipal (GDM). Secretaría de Gobernación. Instituto Nacional para el Federalismo y el Desarrollo Municipal.**
- Programa Guía Consultiva para el Desempeño Municipal (GDM). Lineamientos Operativos 2019.
- Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Xonacatlán

### III. Atribuciones

Ley de Planeación del Estado de México y Municipios

Artículo 20.- Compete a las unidades de información, planeación, programación y evaluación, de las dependencias, organismos y entidades públicas estatales y a las unidades administrativas o de los servidores públicos de los municipios, en materia de planeación democrática para el desarrollo:

- Garantizar el cumplimiento de las etapas del proceso de planeación para el desarrollo en el ámbito de su competencia;
- Utilizar, generar, recopilar, procesar y proporcionar la información que en materia de planeación para el desarrollo sea de su competencia;
- Coadyuvar en la elaboración del Presupuesto basado en Resultados concordancia con la estrategia contenida en el plan de desarrollo en la materia de su competencia;
- Verificar que los programas y la asignación de recursos guarden relación con los objetivos, metas y prioridades de los planes y programas y la evaluación de su ejecución;
- Vigilar que las actividades en materia de planeación de las áreas a las que están adscritas, se conduzcan conforme a los planes de desarrollo y sus programas;
- Evaluar y dar seguimiento al cumplimiento de los convenios de coordinación y de participación, respecto de las obligaciones a su cargo;
- Cumplir con el Plan Nacional de Desarrollo, el Plan de Desarrollo del Estado de México, el Plan de Desarrollo Municipal y los programas que de éstos se deriven;
- Reportar periódicamente los resultados de la ejecución de los planes y programas al Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de México, con base en la coordinación establecida en el Sistema de Planeación Democrática para el Desarrollo del Estado de México y Municipios. Ayuntamiento de Xonacatlán Manual de Organización de la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación 2025-2027 y Xonacatlán, y
- Las demás que se establezcan en otros ordenamientos.

### IV. Reglamento de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios

**Artículo 12.-** En el ámbito de sus respectivas atribuciones, y en apego al artículo 20 de la Ley en la materia, las unidades de información, planeación, programación y evaluación de las dependencias, organismos y entidades públicas estatales y a las unidades administrativas o los servidores públicos de los municipios, designados para tal fin, serán las únicas instancias responsables de generar, procesar, emitir, reportar y difundir de manera oficial la información, respecto de los planes y programas de su competencia.

**Artículo 20.-** En el caso de los Ayuntamientos, las unidades administrativas o servidores públicos que realicen las tareas de información, planeación, programación y evaluación tendrán las siguientes funciones:

#### I. En materia de planeación:

- Coordinar conjuntamente con el COPLADEMUN la elaboración del Plan de Desarrollo Municipal y los Programas que de él se deriven;
- Participar en la elaboración de los programas regionales en los cuales esté involucrado el Municipio;
- Actualizar y dar seguimiento a la cartera potencial de proyectos definida en el Plan de Desarrollo Municipal;
- Verificar de manera permanente la congruencia del Plan y los programas con el Plan de Desarrollo del Estado y el Plan Nacional de Desarrollo; y
- Asesorar a los miembros del COPLADEMUN en las tareas de planeación que éstos llevan a cabo.

#### II. En materia de información:

- Llevar a cabo las acciones inherentes a la recopilación, integración, análisis, generación y custodia de la información estadística básica, geográfica y aquella generada por las distintas unidades administrativas del Ayuntamiento, que sea del ámbito de su competencia;
- Ser el canal único de información para la planeación entre el Ayuntamiento y las dependencias Federales y Estatales, así como, otros tipos de usuarios que la requieran;
- Proporcionar con oportunidad la información que le sea solicitada por las dependencias y organismos que integran la administración municipal para apoyar sus procesos internos, así como, para la toma de decisiones;
- Asegurar que los documentos evaluatorios de la gestión pública del municipio sean presentados con oportunidad y contengan la suficiencia y congruencia debida en la información, para lograr en ellos un alto grado de confiabilidad; y
- Reportar al COPLADEM, los resultados de la ejecución de los planes y programas, con la periodicidad que el mismo establezca.

#### III. En materia de programación:

- Promover y verificar que los programas, proyectos y acciones que deban integrarse al proyecto de presupuesto por programas, guarden total vinculación y congruencia con el Plan de Desarrollo Municipal y sus programas; y
- Definir las estrategias que darán viabilidad al cumplimiento de los objetivos y las metas planteadas en los programas que se derivan del Plan de Desarrollo Municipal, así como en los programas regionales en donde participe el municipio.

#### IV. En materia de seguimiento y control:

- Vigilar y promover que las actividades de planeación que realizan las dependencias y organismos de la Administración Pública del Municipio, se conduzcan conforme lo dispone la Ley, este Reglamento, otros ordenamientos, y la normatividad administrativa vigente para alcanzar los objetivos del Plan de Desarrollo Municipal y los programas autorizados.

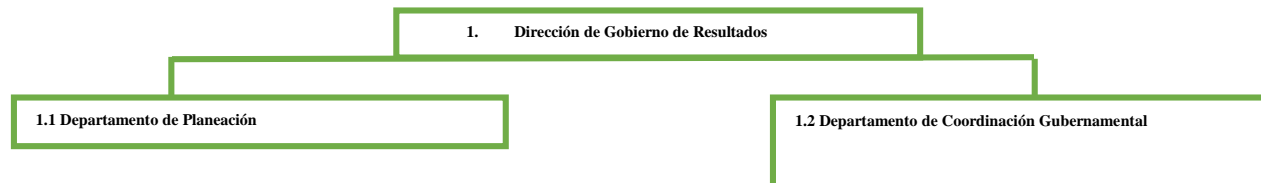
#### V. En materia de evaluación:

- Diseñar, instrumentar e implantar un sistema de evaluación y seguimiento que permita medir el desempeño de la Administración Pública Municipal, en términos de los resultados obtenidos en el logro de sus objetivos y metas establecidas en el Plan de Desarrollo Municipal.
- Integrar y reportar al Presidente Municipal y al Cabildo, con la periodicidad que este determine, el informe del comportamiento de los principales indicadores definidos en el Plan de Desarrollo Municipal.
- Participar en la integración de los informes de Gobierno que anualmente rinde el Presidente Municipal ante el Cabildo

#### V. Estructura Orgánica

- Dirección de Gobierno de Resultados
  - Departamento de Planeación
  - Departamento de Coordinación Gubernamental

#### VI. Organigrama



#### VII. Objetivo y funciones por unidad administrativa

##### 1. Director de Gobierno de Resultados.

###### Objetivo:

Proveer de capacidad profesional a la administración pública, medir, alinear, monitorear y evaluar su productividad con relación a sus actividades en los planes estratégicos de gobierno, con el propósito de gestionar para y no por resultados

###### Funciones:

- Coadyuvar y vigilar la correcta vinculación de los programas, así como el presupuesto de las dependencias del Gobierno Municipal con los objetivos y metas establecidas en el Plan de Desarrollo Municipal;
- Definir los lineamientos que las dependencias y entidades utilizarán para que formulen de manera correcta sus programas operativos anuales y trimestrales basados en los objetivos, metas y líneas de acción establecidas en el Plan de Desarrollo Municipal;

- III. Ver la elaboración de un sistema de información estadística del municipio, que sea de utilidad para la planeación del Desarrollo Municipal, con base a las fuentes oficiales y propias;
- IV. Proporcionar al Presidente Municipal los elementos necesarios y metodológicos, para la aplicación de programas provenientes de los tres órdenes de gobierno;
- V. Elaborar e integrar de acuerdo a la metodología establecida, el Plan de Desarrollo Municipal;
- VI. Participar en la elaboración de los programas regionales en los cuales, esté involucrado el Municipio.
- VII. Asesorar a los miembros del COPLADEMUN en las tareas de planeación que estos llevan a cabo;
- VIII. Llevar a cabo el seguimiento y evaluación del Plan de Desarrollo Municipal, en cuanto al avance y alcance de los proyectos y programas establecidos en este documento;
- IX. Integrar y coordinar las acciones propias del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal de;
- X. Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia;
- XI. Vigilar los alcances del Plan de Desarrollo Municipal y si fuera necesario, con base a los resultados del proceso de evaluación elaborando la propuesta de actualización o reconducción del mismo con apego a la normatividad vigente;
- XII. Elaboración del Programa Anual de Evaluación;
- XIII. La demás que le designen los ordenamientos legales en la materia.

**1.1 Departamento de Planeación**

**Objetivo:**

Incluir las acciones y procedimientos necesarios para desarrollar y fortalecer los mecanismos de planeación y evaluación de los Planes de Desarrollo Municipal y actividades que de él derivan, dando un constante seguimiento a las acciones resultantes con la intención de eficientar a la administración pública municipal.

**Funciones:**

- I. Colaborar con las acciones necesarias que demande la realización de las Sesiones de COPLADEMUN;
- II. Elaborar Actas o documentos emanados de las Sesiones Ordinarias del COPLADEMUN;
- III. Determinar los avances de los objetivos y metas contempladas en el Plan de Desarrollo Municipal;
- IV. Diseñar, instrumentar e implementar un sistema de evaluación y seguimiento que permita medir el desempeño de la Administración Pública Municipal, en términos de los resultados obtenidos en el logro de sus objetivos y metas establecidas en el Plan de Desarrollo Municipal y en los programas de mediano y corto plazo;
- V. Participar en la integración de los informes de Gobierno, tanto el de los 100 días como el anual;
- VI. Integrar la información correspondiente a la Evaluación anual del Plan de Desarrollo Municipal que deberá de contemplarse en el Informe de Gobierno respectivo; y
- VII. Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

**1.2 Departamento de Coordinación Intergubernamental**

**Objetivo:**

Desarrollar, sincronizar y unificar acciones mediante la utilización de técnicas como la planificación estratégica, liderazgo y visión, el contacto entre los servidores públicos y la influencia de los recursos intergubernamentales y privados para satisfacer de manera armoniosa y cooperativa con el fin de alcanzar las metas planteadas.

**Funciones:**

- I. Realizar estudios o investigaciones para la elaboración de Proyectos de Desarrollo Regional sustentable;
- II. Llevar a cabo las acciones inherentes a la recopilación, integración, análisis, generación y custodia de la información estadística básica, geográfica y aquella generada por las distintas unidades administrativas del Ayuntamiento, que sea del ámbito de su competencia;
- III. Fungir como enlace con las distintas dependencias con las que se lleven convenios con el H. Ayuntamiento, con objeto de trabajar de manera coordinada y dar seguimiento a los objetivos que emanan de ellos.
- IV. Proporcionar con oportunidad la información que le sea solicitada por las dependencias y organismos que integran la Administración Municipal para apoyar sus procesos internos, así como para la toma de decisiones;Recopilar, Integrar y verificar la información solicitada con motivo de la Guía Consultiva;Dar seguimiento al progreso de evaluación que promueve el INAFED en coordinación con Organismos Estatales de Desarrollo Municipal e Instituciones de Educación Superior (Guía Consultiva).Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia

**V. Directorio**

Lic. Humberto Ordoñez Palacios  
Director de Gobierno de Resultados

**VI. Validación**

Lic. Joaquín Ruiz Esquivel  
Presidente Municipal Constitucional  
Lic. Juan Raúl Algara Sandoval  
Secretario del Ayuntamiento  
Lic. Humberto Ordoñez Palacios  
Director de Gobierno de Resultados

**VII. Hoja de actualización**

Primera edición	20 de Junio de 2025	Elaboración del manual
-----------------	---------------------	------------------------